



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 19 de abril de 1975

Núm. 89

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA LOS DIAS LABORABLES
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.826

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores ignorados, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hebra imponible y cuota líquida.

Concepto: Tráfico de empresas, Régimen convenios, año 1974

- W22661. Bielsa Latorre, Félix. Caspeler, 58. Instalaciones eléctricas. 60.020
- W20769. Serrano Calderón, Manuel. Embarcadero, 42. Ebanistería, tapicería y envases. 39.080.
- W10114. Roy Inés, Antonio. Alcañiz, 65. Fabricantes de calzado. 63.855.
- W10433. Ariza Carballo, Antonio. Marqués de Lazán, 4. Peluqueros de caballeros. 540.
- W10496. Club ancianos. Palafox, sin número. Peluqueros de caballeros. 430.
- W10537. Puertes Gistau, Miguel. Antonio Castelar, 81. Peluqueros de caballeros. 1.620.

W10555. Gil Sánchez, Vicente. San Pablo, 82. Peluqueros de caballeros. 1.620.

W10565. Gimeno Pellejero, Pascuala. Escuelas Pías, 4. Peluqueros de caballeros. 3.240.

W10638. López Dobón, Félix. Pignatelli, 124. Peluqueros de caballeros. 1.620.

W10721. Peña Berges Fermín, Vicente. Avenida Compromiso de Caspe, 53. Peluqueros de caballeros. 1.620.

W10755. Romeo Gracia, Félix. Avenida Compromiso de Caspe, 53. Peluqueros de caballeros. 1.620.

W10760. Royo López, Julián. Lugo, 94. Peluqueros de caballeros. 1.620.

W10779. Sánchez Luna, Antonio. Avenida Cataluña, 132. Peluqueros de caballeros. 1.620.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales si-

guientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro, por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo o de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula, certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda, Registro general, con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 4 de abril de 1975. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 2.827

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida.

J10454. Picazo Uche, María Pilar. Miguel Servet, 97. 11720. Carnicerías no equino. 1971. 101.000. 6.324.

JE0003. Vela Legido, Lirio. Monasterio Roncesvalles, 67. 10.70.0. Menor frutas y verduras. 1969 a 72. 22.232.

J055063. Huerta Muniesa, Rosa María. Avenida Tenor Fleta, 105. 01-63. Juguetes art. deporte y armería. 1973. 16.000. 1.272.

J055102. Aznar López, Antonia. General Franco, 98. 01-65. Com. parag., bastones, abanicos y afines. 1973. 45.000. 3.000.

J055110. Barberán Rodríguez, Gloria. Santa Isabel, 4. 01-682. Com. mixto pequeños bazares. 1973. 47.025. 1.068.

J055124. Lara Romero, Alfonso. Carretera Madrid, 309. 01-682. Mixto peq. bazares. 1973. 140.005. 20.145.

J055126. Lazar, Isaac. López Allué, 4. 01-682. Mixto peq. bazares. 1973. 38.475. 1.947.

J055161. Morlas Cortés, Valentín. San Vicente Mártir, 13. 01-71. Recuperación desperdicios en general. 1973. 79.000. 8.522.

J055193. Blasco Díez, Ignacio, Antonio Mompeón, 2. 01-83. Tinte limpieza y planchado de ropa. 1973. 159.500. 23.532.

J055202. Gil Parra, Carmen. Alemania, 6. 01-83. Tinte limpieza y planchado de ropa. 1973. 154.000. 24.316.

J055479. Larraz Díez, Carmelo. Avenida América, 111. 08-150. Aserrado y labrado de piedras y mármoles. 1973. 618.700. 64.320.

J055494. Rubio Liarte, Mariano. Fray Julián Garcés, 31. 08-150. Aserrado y labrado de piedras y mármoles. 1973. 1.022.200. 104.288.

J055576. Fernández Barrera, Concepción. Espoz y Mina, 10. 08-751. Menor porcelana, loza y af. 1973. 60.000. 6.238.

J055592. Pallarés García, Antonio. Coso, 120. 08-751. Menor porcelana, loza y af. 1973. 160.000. 16.654.

J055598. Vique, Edgardo. Santander, 28. 08-751. Menor porcelana, loza y af. 1973. 96.000. 12.346.

J055599. Aibar Garcés, Manuel. San Roque, 26. 08-81. Serv. de la rama excavac. 1973. 189.000. 24.800.

J055664. Casas Diarte, Antonio, San Juan de la Cruz, 28. 09-840. Salas de fiestas. 1973. 290.000. 20.080.

J055669. Peláez Tortosa, Antonio. Costa, 6. 09-840. Salas de fiestas. 1973. 495.000. 25.300.

J055686. Benedicto Aguilar, Pedro. Ripa, 5. 09-841. Bailes en general y discotecas. 1973. 67.000. 13.400.

J055693. Crespo Sotillos, Alicia. San Vicente Mártir, 11. 09-841. Bailes en general y discotecas. 1973. 236.000. 25.200.

J055741. Usieto Usieto, Angel. Corona de Aragón, 32. 09-841. Bailes en general y discotecas. 1973. 101.000. 19.630.

J055754. López Escudero, Santiago. Plaza Corona, 12. 09-853. Tombolas, rifas y espec., ferias y verbenas. 1973. 58.000. 5.600.

J055758. Vergara Jorge, Antonio. Quinto de Ebro, 13. 09-853. Tombolas, rifas y espec., ferias y verbenas. 1973. 58.000. 5.600.

J055825. Falcón Trullén, Manuel. Murcia, sin número. 11-700. Tratantes ganado lanar. 1973. 61.600. 6.320.

J055832. Rubio Peña, Eloy. Dato, 18. 11-700. Tratantes ganado lanar. 1973. 86.900. 11.380.

J055850. Marcellán Landa, Felicidad. Miguel Servet, 29. 11-721. Carnicerías no equino. 1973. 58.000. 3.744.

J055914. Blasco Gálvez, Dolores. Escosura Desiderio, 39. 14-151. Fabricación persianas y afin. 1973. 163.000. 13.400.

J055941. Irujo Martínez, Adolfo. Alcalá, 13. 14-16. Industrias especiales madera. 1973. 269.000. 26.844.

J055950. Millán Pérez, Pascuala. Privilegio Unión, 1. 14-16. Industrias especiales madera. 1973. 139.000. 20.932.

J055965. Bibián Oliván, Antonio. Doctor Rivas Juan, 7. 14-21. Tapizado de muebles. 1973. 93.000. 11.184.

J055980. Rando Bringuis, José. Reina Felicia, 36. 14-21. Tapizado de muebles. 1973. 81.000. 9.272.

J056022. Marco Ibáñez, Luis. Avenida Torres, 29. 15-104. Reclamación. 1973. 169.000. 10.446.

J056200. Madrid Roger, Vicente. Seo Cuéllar, 1. 17-400. Ediciones libros y música. 1973. 65.000. 5.216.

J056214. García Martínez, Avelino. Corona de Aragón, 28. 17-811. Agencia de publicidad. 1973. 90.000. 11.252.

J056234. Vázquez Aranda, Pedro. Gé Cocci, 57. 19-10. Prepar. curt. acabado pieles manuf. pelet. 1973. 403.000. 63.000.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará al fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que deberá hacerse en metálico en la Delegación de esta Delegación, o por abonar cheque o talón en cuenta corriente del Tesoro público o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación que ha hecho en los días 1 al 15 del mes, hasta el día 15 del mes siguiente; si queda pendiente en los 16 al último del mes, hasta el día 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento superior, podrán satisfacerse los deudores durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por ciento de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Si no ha terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro, por vía de embargo, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados los deudores de la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación. El ingreso debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le notificó, expresa o tácitamente, o recurso de reposición.

Para cuota de beneficios

contra las bases. — De agravio com-
parativo o de aplicación indebida de
tributos, en el plazo de quince días
siguientes, ante el Jurado Territorial Tri-
butorio, o de agravio absoluto, en
el mismo plazo, ante la Administra-
ción de Tributos de esta Delegación
de Hacienda, ambos plazos a partir
de la fecha de notificación.

Zaragoza, 4 de abril de 1975. —
Administrador de Servicios, (ile-
gible).

Núm. 2.828

Para conocimiento de los deudores
de los paraderos, más abajo re-
lacionados, cuyo último domicilio co-
necido fue en el municipio de Zara-
goza, se notifica por el presente edicto
que por la Oficina liquidadora com-
petente han sido practicadas las li-
quidaciones tributarias que a conti-
nuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyen-
te, último domicilio conocido, hecho
imponible y cuota líquida.*

Concepto:

Transmisiones Patrimoniales

24360. Pascual Callejas, Manuel.
73. 17.208.
24361. Pascual Callejas, Manuel.
73. 13.986.
24362. Muñoz Romero, Isaac. Vía,
129.
24363. Pérez Muñoz, Antonio. Bar-
rio, 19. 242.
24364. Medrano Lapuente, Julián.
Calle de la Peña, 133. 561.
24365. Sánchez Escudero, José. Ar-
riaga Doménech, 2. 1.653.
24366. Sánchez Escudero, José. Ar-
riaga Doménech, 2. 2.477.

Asimismo se hace saber que, publi-
cado este edicto en el "Boletín Ofi-
cial" de la provincia, se considerará
hecho a la fecha siguiente a la de su apari-
ción en el citado periódico oficial
de notificación, a efectos de
terminar al vencimiento del perio-
do de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el
plazo de quince días. Transcurrido
este plazo se incurrirá en multa del
10 por 100 sobre el importe de la
liquidación y en los intereses de
los correspondientes, a tenor de
lo dispuesto en el artículo 115-5 del
Decreto refundido aprobado por Decre-
to de 10 de abril de 1967, de 6 de abril, sin
perjuicio del recargo de apremio que,
en su caso, procediera.

Los recursos contra la liquidación. —
Interposición, en el plazo de ocho

días, ante esta Abogacía del Estado,
o reclamación económico-administra-
tiva, en el de quince, ante el Tribunal
de dicha jurisdicción en esta Delega-
ción de Hacienda, ambos plazos a
partir del día siguiente al de la no-
tificación.

La interposición de recurso o recla-
mación no suspende la obligación de
efectuar el ingreso en el Tesoro del
total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 4 de abril de 1975. — El
Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 2.829

Para conocimiento de los deudores
de los paraderos, más abajo re-
lacionados, cuyo último domicilio co-
necido fue en el municipio de Zara-
goza, se notifica por el presente edicto
que por la Oficina liquidadora
competente han sido practicadas las
liquidaciones tributarias que a con-
tinuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyen-
te, último domicilio conocido, hecho
imponible y cuota líquida.*

Concepto:

Urbana, Régimen Catastral, año 1974

24090. Naval Camín, Patrocinio. Co-
so, 150. 1.586.
24116. Sancho Gadea, Eusebio. Car-
retera Logroño, kilómetro 4,5. 858.
24135. Achiaga Ballester, José M.
San Vicente, 62. 7.312.
24137. Beñedí Royo, J. Eloy. Perpe-
tuo Socorro, 51. 24.868.
24158. Moreno Pérez, Jesús. Madre
Vedruña, 13. 38.870.
24159. Achiaga Ballester, José M.
San Vicente, 62. 17.384.
24187. Bernal Martínez, Victoria.
García Sánchez, 8. 2.476.
24243. García Andrés, Rosario. San-
genís, 6. 742.
24294. Laiglesia Lafita, Valentín. Cer-
dán, 2. 17.736.
24297. Guillén García, José. Camino
Almozara, 28. 368.
2431. Minguell Bartrina, Emilia. Ma-
dre Vedruña, 11. 7.742.
24324. Nicolás Minué, José M. Ca-
mino San Lamberto, 14. 5.652.
24327. Andrés Marco, María. Allué
Salvador, 4. 13.466.
24353. Alfós Rejollo, Ricardo. Jaca,
12. 2.302.
24358. Bascones Martín, Lorenzo.
Barrio Miralbueno, 1. 9.956.
24359. Sanz Martínez, Elena. Barrio
Miralbueno, 3.576.

24360. Villuendas Cerdán, Pilar. Co-
so, 66. 13.714.

24369. Benedicto Layunta, Alfredo.
Cañizares, 6. 33.852.

24396. Espuelas Blasco, José Luis.
Avenida Tenor Fleeta, 81. 38.340.

24403. Calvera Pellicer, Damián. Ba-
rrio Garrapinillos, 126. 1.328.

24409. Biurrún Iturbide, Dolores. Ma-
nuel Lasala, 30. 204.

24414. Piqueras Moros, Felisa. Ausias
March, 3. 2.890.

24415. Lon Laga, Salustiano. Gene-
ral Mola, 41. 10.192.

Asimismo se les hace saber que,
publicado este edicto en el "Boletín
Oficial" de la provincia, se conside-
rará la fecha siguiente a la de su apa-
rición en el citado periódico oficial
como la de notificación, a efectos de
determinar el vencimiento del perio-
do de pago sin recargo, que podrá
hacerse en metálico en la Caja de es-
ta Delegación, o por abonaré, cheque
o talón en cuenta corriente al Tesoro
público, o por giro postal tributario,
en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en
los días 1 al 15 del mes, hasta el 10
del mes siguiente; si queda hecha en
los días 16 al último del mes, hasta
el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento ante-
rior podrán astisfacerse los débitos,
durante los quince días naturales si-
guientes, con recargo del 10 por 100
de prórroga.

En todos los casos, cuando el pla-
zo termina en día inhábil se entien-
de prorrogado al siguiente día hábil.
Y terminado el plazo de la prórroga
sin haber efectuado el ingreso, se pro-
cederá al cobro, por vía de apremio,
con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados, des-
de la misma fecha a que más arriba
se alude, de que pueden formular los
siguientes recursos que deben pre-
sentarse en el Registro general de
esta Delegación de Hacienda.

1. Recursos susceptibles de ejerci-
tarse, con indicación de los plazos
de interposición y órganos competen-
tes para resolverlos (artículo 79 de la
Ley de Procedimiento Administrativo
de 17 de julio de 1958).

*Recursos, plazo de interposición y
órgano competente.*

a) Recurso por aplicación indebi-
da de las normas aprobadas en la
Junta Mixta. Quince días. Jurado Ter-
ritorial Tributario.

b) Recurso por agravio compara-
tivo. Quince días. Jurado Territorial
Tributario.

c) Recurso de reposición. Ocho días: Administración de Impuestos Inmobiliarios.

d) Reclamación económico-administrativa. Quince días. Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

e) Rectificación de errores materiales. Cinco años. Administración de Tributos.

2. Posibles solicitudes de reducción (artículo 20.5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

Solicitud, plazo de presentación y órgano competente.

Reducción de la renta catastral a la legalmente exigible por arrendamiento de viviendas o locales de negocio cuando ésta sea inferior en más de un 20 por 100 a la catastral. Quince días. Administración de Tributos.

Zaragoza, 4 de abril de 1975. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 2.830

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida.

Concepto: Trabajo Personal

4028. Juste, Andrés. General Suiro, 2. E. Global. Administradores fincas. 1973. 5.250.

4071. Angel Ramón. Coso, 79-81. E. Global. Administradores fincas. 1973. 5.250.

81. José Nasarre de Letosa, Conde. Arzobispo Doménech, 111. E. Global. Ingenieros agrónomos. 1973. 209.

112. Felisa Suescun Cambra. Pignatelli, 2. E. Global. Matronas. 1973. 3.784.

347. Serafin Ruiz Ruiz. Miguel Servet, 75-77. E. Global. Titulares mercantiles. 1972. 7.640.

679. Felipe S. Ocampos Benítez. Madre Vedruna, 1. E. Global. Jugadores de fútbol. 1973. 78.010.

684. Francisco Domínguez Pérez. Vía Pignatelli, 11-13. E. Global. Jugadores de fútbol. 1973. 50.640.

694. Juan L. Irazusta Adarraga. Tenor Fleeta, 48. E. Global. Jugadores de fútbol. 1973. 34.575.

LG0004. Molina Cano. Antonio. Teniente Coronel Valenzuela, 5. Licencia fiscal. Ingenieros agrónomos. 1975. 1.489.

Licencia Fiscal. Expedientes

IG2195. Puyod Pérez, José María. Travesía Dos de Mayo, sin número. Dos equipos soldadura auxiliar. 7-74 a 12-74. 1.123.

IG2196. Puyod Pérez, José María. Travesía Dos de Mayo, sin número. Dos equipos soldadura auxiliar. 1-74 a 6-74. 749.

IG2197. Puyod Pérez, José María. Travesía Dos de Mayo, sin número. Trabajo mecánico del hierro. 7-74 a 12-74. 1.114.

IG2198. Puyod Pérez, José María. Travesía Dos de Mayo, sin número. Trabajos mecánicos del hierro. 1-74 a 6-74. 742.

IG00025. Pérez Calvera, Pedro. Carretera Navarra, 1. Venta de pisos. 7-74 a 12-74. 19.683.

IG00087. Embid García, Martín. Avenida Compromiso de Caspe, 57. Venta de pisos. 7-74 a 12-74. 22.265.

IG00255. Ribot Boch, Magdalena. Molino Armas, 16. Venta edificaciones. 1973. 4.068.

IG00336. Zaera 3, S.A. Duquesa Villahermosa, 4. Venta menor alfombras. 7-74 a 12-75. 25.721.

IE0598. Roy Grima, Félix. Barrio Miralbueno, 220. Venta menor carne. 1974. 384.

IE0665. Modrego Clementa, Carmen. Barrio Casetas. Venta menor ultramarinos. 1974. 576.

IE00025. Montolio Llesta, Angel. Fray Julián Garcés, 54. Venta menor frutas. 1974. 221.

IE00045. García Calvo, Natividad. Echeandía, 11. Baratijas. 1974. 106.

IE00133. Hernández Rodríguez, Ismael. Espoz y Mina, 17. Albañilería. 7-74 a 12-74. 611.

IE00163. Ballarín García, José Luis. Plaza Carmen, 16. Taller reparación automóviles. 7-74 a 12-74. 411.

IE00202. Abadía Borraz, María Isabel. Coso, 87. Z-89999. 7-74 a 12-74. 200.

IE00470. Thwa, S. A. Monasterio Siresa, 6. B-366182. 7-74 a 12-74. 80.

IE00494. Lotre Lobera, Antonio. Escultor Salas, 10. Parquets. 7-74 a 12-74. 2.520.

IE00498. Essabri Khalifa. General Franco, 126. M-488235. 7-74 a 12-74. 80.

IE00509. García García, María. General Franco, 93. Mercería. 7-74 a 12-74. 1.222.

IE00510. García García, María. General Franco, 93. Perfumería. 7-74 a 12-74. 611.

IE00645. Domínguez Gil, Jesús. Barón Warsage, 6. Reparación radiotelefoni. 7-74 a 12-74. 280.

IE00693. Giménez Giménez, Felipe. Barrio Juslibol, 152. Z-57309. 7-74 a 12-74. 80.

IE00790. Juan Soláns Latorre, Suces. Moncayo, 15. Salyado. 7-74 a 12-74. 149.

IE00879. Muebles Juví, S.L. Paseo Echegaray, 12. Muebles. 7-74 a 12-74. 2.450.

IE01189. Campos Ortiz, Pedro. Parque, 26. Compra antigüedades. 7-74 a 12-74. 3.006.

IE01204. Campos Ortiz, Pedro. Parque, 26. Objetos antiguos. 7-74 a 12-74. 149.

Concepto: Lujo

305. Biel Ruspín, Manolita. Palomar, 28. Título III. Convenio Z-5. 32.500.

1. Castán Lorao, Julio. Monasterio Siresa. Título III. Sanción. 2.500.

15. Mnez. Vara del Rey, Miguel. Mefisto, 2. Título IV. Motoras. 800.

246. Pardillo Salillas, Jesús. Mayor, 6. Título IV. Vedados caza. 197.

246. Pardillo Salillas, Jesús. Mayor, 6. O.T. Tasa parafiscal. 148.

286. Seral Bagüés, Miguel, y otros. Cánovas, 10. Título IV. Vedados caza. 467.

286. Seral Bagüés, Miguel, y otros. Cánovas, 10. O.T. Tasa parafiscal. 351.

Correos, otros franqueos

50-22. Revista Vinícola y de Agricultura. Avenida Tenor Fleeta, 50. Primavera. semestre. 1913.

Renta Personas Físicas

1258. García Rodríguez, Modesto. Vía Pignatelli, 63. Liquidación definitiva. 1969. 4.733.

1259. García Rodríguez, Modesto. Vía Pignatelli, 63. Liquidación definitiva. 1970. 5.321.

369. Solchaga Flamarique, Lorena. Berenguer de Bardají, 57. Liquidación definitiva. 1971. 5.735.

40. Pérez Serrano, Bernardo. General Mola, 6. Sanción. 1.000.

Rústica. Cuota Proporcional

51. Brun Arqué, Agueda. Fernando el Católico, 27. 11.533.

236. Marco Buil, María Elena. Capitán Portolés, 20. 14.970.

329. Rubio Peña, Enrique. Fernando el Católico, 14. 21.274.

Recargo de Prórroga

3241. Castán Lorao, Julio. Monasterio Siresa. Lujo. 2.519.

74. San Felipe Lajusticia, Jaime. Doctor Galán Bergua, 7. Renta P. F. sicas. Ej. 1972. 1.668.

15. San Felipe Lajusticia, Jaime. Director Galán Bergua, 7. Renta P. Físicos. Ej. 1971. 5.819.
16. San Felipe Lajusticia, Jaime. Director Galán Bergua, 7. Renta P. Físicos. Ej. 1970. 5.735.

Sociedades, 4 por 100 Gravamen Especial y Rentas del Capital

111. Fuyola, S.A. Santa Cruz, 8. Liq. provisional ej. 1973. 65.900.
111. Fuyola, S.A. Santa Cruz, 8. Liq. provisional ej. 1973. 9.040.
186. Núcleos Magnéticos Rodríguez. Carretera Castellón, km. 3,4. Liq. provisional ej. 1973. 25.534.
186. Núcleos Magnéticos Rodríguez. Carretera Castellón, km. 3,4. Liq. provisional ej. 1973. 3.404.
232. Curtidos Aragón, S.A. Don Pedro de Luna, 76. Liq. provisional ej. 1973. 179.250.
232. Curtidos Aragón, S.A. Don Pedro de Luna, 76. Liq. provisional ej. 1973. 23.900.
263. Red Comercial Peninsular, S.A. Canfranc, 6. Liq. provisional ej. 1973. 44.125.
263. Red Comercial Peninsular, S.A. Canfranc, 6. Liq. provisional ej. 1973. 2.350.
43. Hijos de Rafael Lafarga. Plaza de España, 5. Expediente, número 125 ej. 1969. 21.000.

Urbana. Régimen Transitorio

- D01940. Colás Gómez, Gregorio. Juan XXIII, 19. 4 a 12-74. 11.085.
D00019. Gimeno Cebrián, Miguel. Miguel Servet, 90. 499.
D00187. Nart Solé, Joaquín, y otro. General Suevo, 49. 1.909.
D00250. Ruano Urrero, Jesús, y otro. Madre Vedrúna, 24. 551.

Urbana. Régimen Catastral

- E01685. Velasco Pereda, Serapio. Albué Salvador, 4. 73-74. 6.234.
E00090. Bernadas Fernández, María Pilar. Rocasolano, 10. 1.882.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos: Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha

en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los 15 días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro, por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 4 de abril de 1975. — El Administrador de Servicios; (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.978

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado la Superiora de la Compañía de Santa Teresa de Jesús croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en el camino de Pinseque, junto a la urbanización Maitena, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose el mismo en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1975. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 2.803

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1975.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en la Sala Consistorial en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece quince, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Antonio Mur Manero. Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusaron su falta de asistencia los señores Soláns y Eiroa, por estar ausentes de la ciudad, y el señor Villa y señora Fernández Portolés, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Aprobar escrito del Tribunal que ha juzgado el concurso oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Ayudante Químico del Instituto Municipal de Higiene, proponiendo para el desempeño de la misma a don Jesús Villacampa Guío.

—Aprobar escrito del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Vialidad y Aguas, Jefes de Servicio en la especialidad de Tráfico y Transportes (Obras) proponiendo para el desempeño de las mismas: plaza núm. 1, don José de Juan Sanz; plaza núm. 2, don Miguel Maorad Bello.

—Contratar, a propuesta de Alcaldía Presidencia, a don Fernando Yus Calvo en plaza de Ordenanza de la Casa Consistorial.

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente durante el pasado mes de febrero.

—Aprobar relación de facturas, por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Aprobar la cesión de Colegios Nacionales para la talla de mozos del reemplazo de 1975.

—Aprobar la programación de la subvención del Ministerio de Educación

y Ciencia para varios colegios por obras de adaptación.

—Aprobar facturas de la firma Coca, por las obras en los Colegios "Pedro Joaquín Soler" y "Cervantes".

—Dar por aprobada la Memoria presentada por el director del Colegio "Palafox" sobre la Biblioteca "Menéndez y Pelayo".

—Aprobar Beca para estudios en la Facultad de Ciencias a favor de doña Carmen Royo, y para la de Filosofía y Letras a doña Carmen Esparza Celiz, y aprobar las dietas al Tribunal.

—Aprobar Becas para Bachillerato y E. G. B. a los señores reseñados en el dictamen y aprobar las dietas al Tribunal.

Hacienda y Economía

Cancelar el aval prestado por el Banco de Vizcaya a favor de Inmobiliaria Alavesa, S. A., para responder del pago de la contribución especial por pavimentación en la Avda. de Navarra, por no existir responsabilidades exigibles.

—Quedar enterada de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial por la que se deniega la suspensión del procedimiento de cobro de la cuota asignada al Banco de España por la contribución especial derivada de las obras de renovación de calzada con firme asfáltico en la calle Sitios, 4.

—Aprobar la cuenta justificada que presenta la Superiora de la Casa de Amparo por importe de 251.500 pesetas para atenciones del Asilo durante el mes de enero.

—Aprobar la liquidación del Presupuesto Ordinario refundido del ejercicio 1974.

—Id. íd. del Presupuesto especial de Urbanismo de 1974.

—Acordar que el período de cobranza del Impuesto sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año 1975, se inicie en 1.º de abril próximo y por plazo que terminará el día 30 de junio siguiente.

Propiedades

Aprobar el acta de replanteo de las obras de entubamiento de acequia en la calle Peña Oroel, adjudicadas a don Víctor Ortillés.

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de pavimentación provisional del Camino de las Torres, adjudicadas a doña Encarnación Alda; renovación parcial con firme asfáltico del pavimento de calzadas de la Ciudad Plan P-72, 2.ª fase, adjudicadas a doña E. Alda; reperfilado y pavimentación en el camino de las Canteras y calle paralela al Cementerio, adjudicadas a doña Encarnación Alda; pavimenta-

ción provisional del Sector de San Ildefonso, adjudicadas a doña E. Alda; pavimentación del camino del Tomillo (entre la CN-232 y la plaza) en el Barrio de Venta del Olivar adjudicadas a doña Encarnación Alda y pavimento provisional en plaza situada entre calles de Ntra. Sra. de Salz y Barcelona, adjudicadas a Corviam.

—Autorizar la devolución de la fianza complementaria para responder de las obras de pavimentación del camino del Tomillo en el barrio de Venta del Olivar, adjudicadas a doña Encarnación Alda; y de las obras de pavimentación de la zona antigua del tranvía en Avda. de Isabel la Católica, entre Vázquez de Mella y Hospital Militar.

—Abonar al Sindicato de Riegos de Miralbueno el Nuevo la cantidad que se indica por alfordilla de ocupación caminos y vertidos en acequia de dicho Sindicato del año 1975; por servidumbre de ocupación de terreno en camino Viejo de Casablanca, instalación de agua Sector Ciudad Universitaria; por atravesar las acequias y camino Viejo de Casablanca por construcción de alcantarillado en Gran Vía; y limpieza de sifón del Riego de la Bombarda, sito en calle Teodora Lamadrid.

—Acordar que por los talleres de la Dirección de Arquitectura, se realicen los trabajos precisos para acondicionar la fontanería actual de las viviendas de las casas núm. 9 de la calle San Lorenzo y núm. 49 de calle Mayor, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para la instalación de contadores.

—Abonar a D. Luis Abenia, la cantidad que se indica, importe de las facturas por trabajos efectuados a la Corporación.

—Acordar que por las dependencias interesadas se proceda al abono que se indica durante el primer trimestre del año en curso en las oficinas de Telégrafos por canon a satisfacer por las estaciones radioeléctricas, emisoras de 3.ª categoría que se indican.

—Acordar se comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4, en sumario número 144 de 1975 sobre imprudencia, por colisión del vehículo Z-SA-23785, conducido por don Carlos Barros, con la moto municipal Z-103021 de la Policía Municipal.

—Desestimar la revisión de precios en la contrata de obras por la construcción de 32 capillas en el Cementerio de Torrero; por construcción de 12 manzanas mixtas de nichos en Cementerio de Torrero; y por construcción de 34 capillas en Cementerio de Torrero a don José Galve.

Gobernación

Desestimar petición de don Santiago Lacambra para ejercer como abastecedor de carnes en Matadero Municipal.

—Contestar a Servicios Industriales sobre la renovación material de limpieza de la Empresa concesionaria del Servicio.

—Acordar que por don Jestis Guallar se constituya depósito para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento para el entretenimiento y conservación de los radiotelefonos de la Policía Municipal.

—Desestimar solicitud de don Enrique Salvador Lafuente sobre autorización de funcionamiento de grúa y que ésta sobrepase a la calzada.

—Id. íd. a José Burgués Bueno.

—Id. íd. a José Burgués Bueno.

—Id. íd. a Domingo Rubio Lorente.

—Id. íd. a Mariano Aguirán Herrera.

—Id. íd. a K. Julio Clúa.

—Id. íd. a Alejandro Aranda.

—Idem idem a don José A. Ruiz Epepuelas.

—Id. íd. a Juan Ferrero Millán.

—Id. íd. a Vicente Garcés.

—Id. íd. a Francisco González Gómez.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de licencias que autorizan la ocupación de la vía pública con puestos o carritos de venta de helados.

Personal

Conceder a D. Mariano Sanz Paricio la excedencia activa solicitada en plaza de Portero de Escuelas.

—Elevar a superior sanción de la Municipal expediente relativo a pensión de viudedad que corresponde a doña Aurora Escribano Enfedaque.

—Declarar el pase a la situación de jubilado forzoso por edad del Guardia Municipal D. Angel Carles Toro.

Urbanismo

Quedar enterada del auto dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, referente a la liquidación girada por el concepto de tasa de inspección.

—Conceder licencia de obras para consolidación de edificio sito en calle San Lorenzo, núm. 2, a petición de doña Alejandra C. Melero.

—Dejar sin efecto el acuerdo de la M. I. Comisión Permanente de 30 de enero del año en curso por el que se aceptó la renuncia de don Constantino

Barrios Irriera y se procediera a la devolución de la cantidad de derechos de licencia de construcción de edificio en plaza de San Pedro Nolasco, núm. 4.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de viviendas y locales en calles de Lasiera Purroy e Ibáñez a petición de don Pedro José Larrotiz.

—Legalizar las naves industriales construidas en terrenos ubicados en carretera de Castellón kilómetro 9,5 a petición de don José María Mur Bernad.

—Requerir a don Francisco Argento García, sobre construcción de nave en B.º de Garrapinillos.

—Requerir a don Angel Lisbona Sancho sobre la nueva construcción que ha llevado a cabo en carretera de Castellón (barrio de La Cartuja Baja).

—Requerir a doña María Jesús Blas Malfrey, sobre casa construida en terrenos sitos en calle Obispo Peralta, núm. 11.

—Comunicar a don Jorge Abas Sánchez, sobre acuerdo de la M. I. Comisión Permanente de fecha 22 de mayo de 1974.

—Estimar recurso de reposición y consecuentemente conceder licencia de obras para ampliación de industria en Carretera de Logroño km. 4.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con 88 viviendas y locales en calle de la Iglesia, angular a calle del Oeste, Barrio de Santa Isabel, a petición de Inmobiliaria Valle del Ebro, S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con 14 viviendas y cales en calle Sangenis, 47 y 49, a petición de don Angel Bes Luis y otro.

—Comparecer ante el Instituto Nacional de Urbanización en expediente relativo a la urbanización parcial de las Areas 9-11-12 y 13.

—Conceder licencia de obras a precario para construir nave industrial en Camino de Cogullada, sin número; a petición de Forjas de Elgóibar, S. A.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en calle Italia número 57, a petición de don Gerardo Biurín Lacue.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en calle Jesús Comín, núm. 6 a petición de don Angel Bureta Murillo.

—Conceder licencia de obras para decoración de fachada e intalación ascensor en calle Cádiz, núm. 14 a petición de don Luis Cariñena Castell.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en calle Luis del Valle, 9 dpdo., a petición de don Félix Sebastián Casabiell.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y portada en calle Bretón, número 3, a petición de don Angel Ramón Calahorra.

—Autorizar la transferencia de licencia de obras para construir edificio en calle San Lázaro 8 al 14, a favor de don Germán Vicen García.

—Reintegrar a don Antonio Goetz Blasco el aval constituido por el 90 por 100 de los derechos de licencia de obras para construir edificio en calle Padre Consolación núm. 13.

—Estimar recurso y conceder licencia de obras para ampliación Colegio en calle Iglesia, sin número, barrio de Santa Isabel, a petición de R.S. Concepcionistas Franciscanas.

Se levantó la sesión a las catorce cero cinco horas.

Zaragoza, 6 de marzo de 1975.—El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 2.803

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión permanente en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1975.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece quince horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serrano, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Juan Manuel Villa Gutiérrez, don Antonio Mur Manero, doña María Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López, y Secretario general accidental, don Ernesto García Arilla.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Contratar en plazas de cobradores, vacantes por nueva creación, a don Justo Ramón Delgado, don Joaquín Sanz López, don Jesús Alcalde Bolea, don Armando Natta Berio y don Antonio Barrera Gil.

—Contratar en plazas de Ordenanzas de la Casa Consistorial, a don Alfredo Loras Burillo, don Antonio Murillo Lalaguna, don Germán Gracia Pelleje-

ro, don Vicente Torres Martínez y don Miguel Pelegrín Quintero.

—Contratar en plaza de Auxiliar de Campo a don Francisco Abadías Gramisel.

—Contratar accidentalmente en plaza de Delineante, a don Daniel Pérez Palasset.

—Contratar en plazas de Chóferes Bombero, vacantes por nueva creación a don Ubaldo Oliver, Gabriel Pascual, Rafael Agustín, Emilio Durán, Primitivo Romeo, Marcos Rodrigo, José Luis Samper, José Pueyo, David Murillo, Alfonso Espés, Angel Galve, Bernardo López.

—Aprobar relación de facturas, por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y administrativas que ha de regir en la licitación para contratar obras del alumbrado del Colegio "Gascón y Marín".

—Resolver solicitud de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia sobre terrenos para construcción de un Centro de B.U.P. de 24 secciones.

—Adquirir insignias para Concejales.

—Aprobar factura del Hospital de Enfermedades del Tórax, remitida por el Teniente de Alcalde Delegado del Servicio de Asistencia a Funcionarios.

—Resolver, de conformidad con las disposiciones vigentes, solicitudes de tres funcionarios.

—Realizar obras en el Colegio de Santo Domingo.

—Devolver fianza definitiva por las obras en el Colegio "Polígono Ebro Viejo", a Construcciones Ferrero.

—Aprobar la factura de Comercial Vela por materiales para el Colegio "Juan XXIII".

Hacienda y Economía

Quedar enterada de resolución del Tribunal Económico, concediendo a la Cía. Telefónica Nacional de España el aplazamiento de pago de un recibo girado por la Tasa derivada de los gastos de implantación del nuevo Régimen Catastral, respecto a la finca Bretón, 21.

—Cancelar el aval bancario prestado por el Banco Mercantil e Industrial a favor de la Agrupación Artística Aragonesa para responder del pago del Impuesto de Consumo de Lujo por los bailes celebrados el 1972, al no resultar responsabilidades exigibles.

—Id. id. respecto a los bailes celebrados en el año 1973.

Propiedades

Adjudicar a don Félix Oto, las parcelas que se indican del Monte de Villamayor, y a don Vicente Gajón, del monte Planas de Zaragoza, y a don Julián Moliner, del monte de Villamayor, y a don Domingo Serrano del Monte Planas de Zaragoza.

—Acordar que a partir del año forestal 1975-76, cause baja en la parcela que tiene concedida a canon y que se indica del Monte de Villamayor, don Francisco Abad.

—Autorizar a don Bernardo Latasa, para traspasar a favor de Mariano Serón, una cueva, un corral y un cubierto en el barrio de Juslibol.

—Autorizar a don Juan R. Lencina, para traspasar a favor de don Luis M. Pérez, una cueva que tiene concedida a canon en barrio de Juslibol, asimismo se traspasa a favor del señor Pérez, un cubierto y corral, en barrio de Juslibol.

—Autorizar a don Carmelo Casanova para traspasar a favor de don Félix Andrés, un cubierto de 56 metros cuadrados que tiene concedido a canon en el barrio de Juslibol.

—Que se abone al Sindicato de Riegos de Miralbueno el Nuevo, la cantidad que se indica, importe de la alfardilla, ocupación de camino llamado de las Nogueras, para construcción de un colector.

—Aprobar factura presentada por López Moreno, por trabajos de urgente realización de taponar tubería y desmontar llave de 125 Ø en el paseo de Marina Moreno; Construcciones y Contratas por trabajos de urgente realización de limpieza de colector en la Vía Imperial, Mercado Lanuza, 2.ª fase; y Julio Navaz por trabajos de urgente realización en la confluencia de las calles General Sanjurjo, Ramón y Cajal y Capitán Portolés.

—Adjudicar a don Enrique Abansés, las obras de vallado de la finca número 9 de la calle Madre Rafols.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar la adquisición de productos químicos con destino a la Dirección de Parques y Jardines para el tratamiento de las Piscinas; y de pintura.

—Aprobar pliegos de condiciones para la subasta del proyecto de jardines en el Cementerio por importe de 1.850.219,31 pesetas.

—Conceder a Víctor Ortillés una prórroga sobre el plazo de ejecución hasta el 24-3-75, en construcción de jardines y obras complementarias en el Corral de la Leña.

—Denegar la solicitud de don Julio Amaro, de concesión de prórroga en

la renovación de faroles artísticos de las fachadas de las iglesias antiguas de la Ciudad; y la instalación de faroles artísticos en las plazas de Santa Cruz, del Justicia, de San Pedro Nolasco, San Felipe y Sas; y de revisión de precios en la instalación de faroles artísticos en las plazas que se indican.

—Aprobar las modificaciones de las instalaciones del Parque Municipal de Atracciones de los Pinares de Venecia que se señalan, y comunicar al Parque de Atracciones en relación con su solicitud de aprobación de proyecto de construcción de taquilla, kiosco bar y caseta almacén, la autorización de las dos primeras.

—Contratar con la firma Octavio y Féliz, la conservación y mantenimiento de las máquinas de escribir IBM, que se relacionan.

Personal

Aprobar convocatoria y programa para la oposición libre de dos plazas de Desinfectores del Instituto Municipal de Higiene.

—Abonar a don Cristóbal Arnal Martín, Guardia Municipal, la ayuda por natalidad solicitada.

—Quedar enterada del acuerdo provisional adoptado por la Mupal, por el que se concede a doña Petronila Castellanos, pensión de viudedad.

—Abonar a doña Mercedes Aliaga Salas socorro gastos sepelio.

—Abonar a don Aurelio, doña Juliana y doña Marina Rosales Rubio, las cantidades devengadas y no percibidas por su fallecida madre.

—Id. id. a doña Felisa Ibáñez Cascan por su esposo, Luis Páramo.

—Id. id. a doña Felisa, don Carlos y doña Isabel Salcedo Gutiérrez, por su madre.

—Id. id. a don Francisco, doña Nieves y doña Trinidad Acebes Gutiérrez por su madre.

—Elevar a Superior sanción de la Mupal expediente relativo a la jubilación de don Luis Burillo Hernández Inspector de los servicios de Arquitectura, al objeto de que se sirva fijar la pensión correspondiente.

Urbanismo

Declarar en estado de ruina la casa número 18 de la calle Sacramento de esta Ciudad.

—Declarar en estado de ruina la casa número 80 de la calle de San Blas, de esta Ciudad.

—Resolver sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 109-111 de la Avda. de Madrid y

número 8 de la calle Monterde, a petición de don Miguel Casao Abuelo.

—Quedar enterada de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial en recurso de apelación interpuesto por don Manuel Gardeta Alegría y don José María Escudero Delgado.

—Requerir a don Mariano Clavero Montañés sobre naves realizadas sin la preceptiva licencia municipal en terrenos sitios en carretera de Logroño kilómetro 3.

—Resolver sobre recurso de reposición interpuesto por don Lorenzo Pueyo Lalmolda sobre construcción de vivienda unifamiliar sita en barrio de Santa Fe.

—Informar a don Pablo Pineda Cudós, sobre acuerdo de la M. I. Comisión Permanente de fecha 2 de enero de 1975, relativo a legalizar obras en calle Casa Jiménez, núm. 6.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio de 28 viviendas y locales en Camino de la Mosquera, calle Italia e Izuzquiza, a petición de Vilarub, S. L.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio de 78 viviendas en calle Centro, barrio de Casablanca, a petición de don Ramón Pellicer Gil.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en camino de San Ramo sin número del barrio de Movera a petición de don Cristóbal Omedes Carnicer.

—Conceder licencia de obras para ampliación nave en Polígono Malpica parcela 88, a petición de don Mariano Enériz Ramos.

—Conceder licencia de obras para modificaciones de distribución en edificio situado en calle Joaquín Sorolla 1 y 3, a petición de don Angel María Sanz Martín.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en Paseo de General Mola, 78, a petición de don Luis Rodrigo Beamonte.

—Devolver derechos de licencia abonados por la parte bonificable relativo a edificio en construcción en calle "B" número 5 del barrio de Miralbueno a petición de Inmobiliaria San Remo sociedad anónima.

—Devolver derechos de licencia abonados relativos a petición de licencia desestimada en calle Sierra de Alcahierre, Camino de Torrecillas y calle de Santa Quiteria, a petición de don Macario García García.

—Devolver aval bancario prestado como garantía de abono de la parte bonificable de licencia de obras para construcción de edificio en calle Her-

don Cortés 23 y 25, a petición de don Miguel Casao Abuelo.

—Desestimar recurso de reposición presentado por Asociación de Propietarios del barrio de la Paz, contra concesión de licencia de obras en calles de Oviedo, Lugo y otras.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde, don Mariano Horno Liria, propuso que, como en años anteriores, la Excm. Corporación Municipal contribuya con la cantidad de 25.000 pesetas a la Campaña del Seminario, que tendrá lugar el próximo día 19, y así se acordó unánimemente.

Se levantó la sesión a las trece cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 14 de marzo de 1975. — El Secretario general, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria,

Núm. 2.896

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Talleres Valman", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Talleres Valman", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Talleres Valman", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 26 de marzo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 21 de marzo de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Talleres Valman", S. A., en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12

de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Talleres Valman", S. A.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 7 de abril de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Pedro Manero" ("Talleres Valman", S. A.), domiciliada en Zaragoza (polígono de Malpica, calle E, número 86, se establece entre la dirección de la misma y los vocales del jurado de empresa, con el siguiente articulado:

Capítulo I

Ambito y vigencia

1. Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todo el personal encuadrado en la plantilla de "Talleres Valman", con independencia del lugar de residencia. Sus normas serán de aplicación en todos los centros de trabajo de "Talleres Valman" y en aquellos lugares donde desarrollen su actividad personas pertenecientes a la empresa.

2. Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de "Talleres Valman". Quedan exceptuada del mismo la dirección de la empresa.

3. Vigencia. — Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º

de abril de 1975, siendo su duración de dos años, es decir, hasta el 1.º de abril de 1977. Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes firmantes del mismo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas tácitas, si las hubiere.

4. Denuncia. — A los efectos de la denuncia de este Convenio, el preaviso deberá hacerse con una antelación de cuando menos tres meses respecto a la fecha de expiración de la vigencia. El acuerdo de denuncia se presentará a la Organización Sindical con el tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

La parte denunciante del Convenio dará cuenta a la otra parte de haber sido efectuada tal denuncia, a la que presentará al mismo tiempo los puntos fundamentales a discutir con carácter inmediato.

Si el Convenio no fuera denunciado en tiempo y forma por alguna de las partes firmantes del mismo, se entenderá prorrogado por un año, aplicándose en este caso, y de forma automática, un incremento sobre el total de retribuciones equivalente al aumento del coste de la vida, computando, a los efectos de dicho aumento, las mensualidades transcurridas desde que se haya producido el último reajuste salarial por el concepto de coste de la vida.

5. Alcance de los acuerdos. — Los acuerdos y pactos contenidos en este Convenio se extinguirán totalmente al finalizar la vigencia del mismo, sin que en ningún caso puedan condicionar las estipulaciones de los futuros Convenios que puedan acordarse entre trabajadores y empresa.

Capítulo II

Cómputo, compensación y absorción

6. Cómputo. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, de acuerdo con las que correspondieran si se hubieran obtenido los rendimientos previstos y pactados en el presente Convenio.

7. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilate-

ralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salario, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa; imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

8. Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras o que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diese unos ingresos para los productores superiores a los que se establecen en el presente Convenio en la forma indicada en el artículo 6.

9. Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes, o de los Organismos oficiales, dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual.

10. Condiciones "ad personam". — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo III

Organización y régimen interior

11. Organización del trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

De acuerdo con los principios que inspiran los Planes de Desarrollo Económico y Social, y siendo de absoluta

necesidad para hacer viable el presente Convenio lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, la empresa y sus productores se comprometen en este objetivo, adoptándose para ello las acciones pertinentes de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como la medida objetiva del trabajo.

12. Facultades de la empresa. — En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar, entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos que habitualmente vienen consiguiriéndose en la empresa.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia o necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y distribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, así como de su comercio exterior.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio o condiciones técnicas de la misma.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo, así como la modificación o actualización de dichos sistemas.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través del correspondiente mando responsable.

i) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de fundiciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

13. Organización jerárquica. — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la empresa, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos

que tuvieran encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y evitación de riesgos y peligros para el personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a su cargo sobre la forma de ejecutarlos con la atención, dedicación y corrección debidas.

Los productores de toda clase, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus jefes en orden jerárquico, debiendo guardar a los mismos la subordinación y deferencias debidas y tratar con consideración a sus colegas y a los demás compañeros de otras secciones.

De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto con sus subordinados, incluso en los momentos en los que, por cualquier causa, tengan que amonestarles.

14. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal dependiente de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada en condiciones de iniciar su tarea y no podrá abandonar sin causa justificada las dependencias o despachos hasta la terminación de la jornada. Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar obligatoriamente los registros o controles de entrada y salida.

La iniciación del trabajo en la fábrica se avisará con un toque de sirena a su hora exacta. A los retrasados se les amonestará de palabra o por escrito, teniendo en cuenta esas faltas de puntualidad a los efectos de las sanciones en que pudieran incurrir.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada, y avisados por otro toque de sirena, los productores interrumpirán su producción, salvo casos excepcionales en los que por exigirlo el trabajo deban permanecer en el mismo, satisfaciéndoles el tiempo invertido en forma de trabajo extraordinario.

Durante el descanso del personal, éste no podrá salir del recinto de la fábrica.

La hora del reloj de la fábrica, por el que se darán los toques de sirena, es la que rige en toda ella.

Salvo con permiso de su jefe inmediato, no le será permitido al obrero, subalterno o empleado ausentarse del lugar de ocupación y mucho menos del centro de trabajo, así como tampoco la entrada o permanencia en el taller u oficina fuera de la hora del turno de su trabajo.

Capítulo IV

Rendimiento

15. Sistema adoptado. — Se adopta como sistema de medición del trabajo la denominada escala de la Comisión Nacional de Productividad, en la que el rendimiento normal es igual a 100.

16. Principios básicos. — El sistema que se implanta en los artículos siguientes se fundamenta en los siguientes principios unánimemente aceptados por trabajadores y empresa:

A) Los trabajadores y empresa de "Talleres Valman" tratan de hallar una fórmula nueva o, por lo menos, no usual, que permita una más justa retribución a la parte trabajadora.

B) Esta más justa, razonable y racional forma de retribuir a los trabajadores, que se pretende implantar, sigue las normas dictadas por el Gobierno y está relacionada con la productividad.

C) El aumento de la productividad no puede fundamentarse en imponer a los trabajadores un esfuerzo sobre-humano, sino en mejorar las técnicas de producción de una parte y completar estas mejoras, logrando que todos los trabajadores directamente vinculados al proceso productivo presten una mayor atención y un mejor ritmo en el desempeño de sus funciones que haga posible el logro de tal objetivo.

D) Ambas partes, reconociendo lo que de novedoso puede tener el sistema, afirman que es imprescindible acentuar la buena fe que debe presidir cualquier pacto de esta naturaleza, haciendo de éste un ejemplo especial de buena voluntad.

E) Ambas partes reconocen la existencia de las dificultades que encierra el pago de las primas directamente relacionadas con la productividad y cómo el trabajador, en un lícito empeño de asegurarse la mayor masa posible de ingresos, que dependen en una gran parte de la prima obtenida por su actividad, trata de lograr que los tiempos concedidos sean lo más amplios posible para asegurarse de que, incluso en los momentos en los que su rendimiento es menor, su actividad aparente sea óptima y alcance el máximo de ingresos por este concepto.

Igualmente, y con el mismo fin, oculta mejoras que su ingenio o su costumbre le sugieren en el proceso productivo, acentuando aún más el efecto descriptivo de actividad aparente y no real.

Y así, en lugar de conseguirse la disminución del costo por una mayor productividad, lo que se logra es exactamente lo contrario, es decir, una disminución constante de la misma, que,

no obstante, se nos presenta como real.

Entretanto los aumentos de salarios prosiguen para adecuar los ingresos a la inexorable subida del coste de la vida, por lo que la empresa, al ver incrementados todos sus componentes del coste, se ve obligada a subir sus precios de venta, lo que normalmente no es posible porque se encuentra inmersa en una situación de economía de mercado y quedaría fuera de la competencia.

F) Para obviar los defectos antes apuntados se pretende articular en este Convenio una serie de medidas que beneficien en lo posible a ambos por igual.

Al trabajador, de una parte, se le asegura un nivel de ingresos constante.

Le permite igualmente beneficiarse de las mejoras que supongan para la empresa su aportación de nuevas ideas o sistemas de trabajo.

A la empresa le es posible obtener de sus hombres un rendimiento real y necesario, puesto que éstos, de buena fe, ya no tienen que simular dificultades inexistentes para exhibir la inversión de tiempos que no han sido realmente empleados.

Obtendrá también el resultado de la experiencia práctica de los trabajadores en algunos procesos e incluso su aportación de ideas sobre cómo mejorar esos procesos que tan interesantes pueden llegar a ser.

17. Banda de rendimientos. — Se establece lo que se denominará en lo sucesivo una "banda de rendimientos normales" (o simplemente "banda"), comprendida entre los niveles 130 y 135 del sistema mencionado en el artículo 15. La fijación de los límites de esta banda es consecuencia de los promedios de actividades alcanzadas colectivamente en los últimos seis meses (julio 74, 137; agosto, vacaciones; septiembre y octubre, 136'5; noviembre, 137; diciembre, 136'4, y enero 75, 137, lo que representa como promedio de los seis meses una actividad de 136'7, índice que supera notablemente el límite máximo de la banda.

Mientras la actividad se mantenga dentro de dichos límites se garantiza a los productores de la empresa la percepción de las retribuciones resultantes de aplicar las tablas comprendidas en el anexo número 1.

A su vez los productores se comprometen a alcanzar habitualmente los niveles de actividad establecidos en dicha banda, como contraprestación de productividad a las retribuciones acordadas.

18. Cómputo del rendimiento. — A efectos del cómputo del rendimiento

individual, su medida promedio se estimará en períodos de dos meses, admitiéndose como alcanzada dicha banda cuando el promedio de tal período se halle en o por encima de 130.

Cuando la actividad individual supere a la establecida como máximo en la banda de rendimientos normales se respetará la misma tabla de retribución establecida en el anexo número 1.

Para calcular el promedio de actividad obtenido por un productor en dicho período de dos meses se tendrán en cuenta solamente los tiempos de los trabajos que hayan sido terminados en tal período.

19. Cronometrajes. — Con el fin de poder medir en forma objetiva los rendimientos individuales se sigue el sistema de cronometrajes y control de tiempos, tomando como base de los mismos los actualmente existentes, pudiendo ajustarse en lo sucesivo los tiempos de acuerdo con los nuevos cronometrajes resultantes, tanto para dichos trabajos como para los que puedan establecerse para el futuro.

20. Trabajos no cronometrados. — Los trabajos no cronometrados no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de las actividades obtenidas. No obstante, la empresa manifiesta su propósito de tratar de eliminar en lo posible la existencia de tales trabajos, procediendo al cronometraje del mayor número posible de los mismos.

21. Bajas de rendimiento. — Ambas partes, de común acuerdo, establecen que las bajas o disminuciones del rendimiento por debajo de la denominada banda de rendimientos normales, siempre que tal baja sea imputable al trabajador y se produzcan durante dos períodos de dos meses consecutivos o de tres períodos de dos meses alternos durante la vigencia de este Convenio, se considerarán bajas voluntarias e injustificadas del rendimiento, quedando asimiladas, a los efectos oportunos, a lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 14 de la vigente Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

22. Sanciones. — Las bajas o disminuciones en el rendimiento contempladas en el artículo anterior no tendrán repercusiones económicas, es decir, no alterarán las retribuciones previstas, si bien podrán ser sancionadas de acuerdo con el artículo 97 de la Ordenanza. Con ello queda de manifiesto la voluntad de la empresa, al firmar el presente Convenio, de garantizar unos ingresos mensuales a sus trabajadores, y queda al mismo tiempo manifestada la voluntad de los trabajadores de alcanzar unos niveles de rendimientos fluctuantes en la banda de rendimientos aceptada.

23. Revisión de tiempos. — Siguiendo la tónica de buena fe y entendimiento ambas partes convienen en que está demostrado que el número de cronometrajes incorrectos por exceso de tiempo concedido es mayor que el de los incorrectos por defecto. Esto viene probado por el hecho de que está técnicamente demostrado que no se pueden conseguir, si los cronometrajes están correctamente efectuados, los promedios que han obtenido los productores de "Talleres Valman" durante el período que se ha indicado en el artículo 17. Por tanto, la revisión de los cronometrajes es de suponer que dará como resultado un número mayor de los mismos que puedan reducirse que lo contrario.

Por ello, pasado un tiempo, podría llegar a ser imposible mantenerse en la banda de 130-135; los trabajadores no estarían cumpliendo el pacto y la empresa podría llegar incluso a sancionarlos, puesto que los tiempos nuevamente cronometrados se reducirían en conjunto.

Llegados a este punto, y fijadas las posiciones en las que se inspira el presente Convenio, los supuestos de los que se parte y los objetivos que se pretenden conseguir, se hace necesario establecer lo que en la voluntad de la empresa debe ser la banda real de rendimientos normales, que debe estar comprendida entre 125 y 130 cuando los valores de los cronometrajes respondan a resultados correctos.

Tampoco es caprichosa esta nueva banda. Según la escala de la Comisión de Productividad, el óptimo de actividad es 133,33; es también imposible alcanzar dicho límite permanentemente, por lo que el máximo fijado se sitúa 3,33 puntos por debajo, pudiéndose aceptar como correctas actividades hasta 125 en promedio.

Por ello se establece una segunda banda de rendimientos normales comprendida entre 125 y 130, la cual recogería los cronometrajes modificados de los trabajos actualmente existentes y cronometrados, así como los de aquellas piezas que puedan incorporarse a la fabricación y los de los trabajos que, aun existiendo en la actualidad, están sin cronometrar.

24. Régimen de la banda de rendimiento 125-130. — Lo establecido en los artículos 17, 18, 20, 21 y 22 será de aplicación igualmente a esta banda de rendimiento normal 125-130.

25. Reclamaciones sobre cronometrajes. — En caso de reclamación o desacuerdo relativo a resultados de cronometrajes y estimación de actividades se estará a lo dispuesto en el

artículo 10 de la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

Con relación a la composición de la Comisión paritaria que se constituye en el seno de la empresa para entender de tales asuntos, de acuerdo con el citado artículo 10 de la Ordenanza, se conviene que tal Comisión estará compuesta de la forma siguiente:

a) Dos representantes del jurado de empresa, de los que uno será siempre un representante de la parte técnica; el otro será un representante del personal cualificado o sin cualificar, dependiendo de que la reclamación que se esté dirimiendo afecte a personal cualificado o sin cualificar.

b) Dos representantes de la dirección que se señalarán para cada ocasión.

Capítulo V

Jornada, calendario y horario de trabajo

26. Horas de trabajo en cómputo anual, semanal y diario. — Se establece para la vigencia de este Convenio una jornada de trabajo efectivo, que será obligatoria para todo el personal de la empresa, sin excepción, de 2.083 horas, a realizar durante 1975. Este número de horas es equivalente y resultante de aplicar una jornada diaria de 7 horas 20 minutos al número de días laborables que se desprenden del calendario laboral publicado por la Delegación de Trabajo de Zaragoza para 1975, y supone semanalmente 44 horas de trabajo.

El número de horas de trabajo efectivo para el año 1976 será igualmente el resultante de multiplicar 7 horas y 20 minutos por el número de días laborables que resulten para dicho año de la aplicación del calendario laboral que en su día publique la Delegación de Trabajo de Zaragoza.

27. Recuperaciones. — El tiempo correspondiente a los días recuperables y a los puentes de un día que se establezcan, de común acuerdo con el jurado de empresa, se prorrateará, para su recuperación entre el resto de los días laborables del año, también de acuerdo con el jurado de empresa.

28. Presencia, trabajo efectivo y horario. — A efectos de la jornada diaria de trabajo y del establecimiento de los correspondientes horarios debe distinguirse entre los siguientes conceptos:

a) Tiempo de presencia. — Se entiende por tiempo de presencia el total del tiempo que un trabajador permanece diariamente en la empresa, con independencia de que esté desarrollando un trabajo efectivo o no.

b) Tiempo de trabajo efectivo. — Se entiende por tal el tiempo trabajado que debe computarse a efectos de completar el total de horas anuales efectivas pactadas de acuerdo con el artículo 26. Dicho tiempo puede exceder diariamente de las 7 horas 20 minutos de jornada como consecuencia de las recuperaciones.

c) Horario de trabajo. — Se establece un horario de trabajo general para todo el personal de la empresa, con arreglo al siguiente cuadro:

De lunes a viernes, de siete de la mañana a catorce veinticuatro.

Sábados, de siete de la mañana a catorce.

Con lo cual se da cumplimiento a la jornada semanal de 44 horas.

A este horario se añadirán los tiempos correspondientes a interrupciones de la jornada para descanso y a recuperaciones; con ello se da origen al horario de entrada y salida de fábrica, que para 1975 será el siguiente:

De lunes a viernes, de siete de la mañana a quince horas.

Sábados, de siete de la mañana a catorce horas.

Ya que dicho descanso es de media hora, de la que un cuarto es por cuenta del trabajador y el otro de la empresa, a pesar de que no constituye una obligación para la misma, de acuerdo con las normas sobre Ordenación salarial contenidas en el Decreto de 17 de agosto de 1973 y Orden de 29 de noviembre del mismo año. Y el resto, recuperaciones.

Para 1976, estos conceptos se atenderán conforme al calendario laboral que publique el Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza, siguiendo los mismos criterios aquí expuestos.

Capítulo VI

Régimen de asuntos varios

29. Liquidación de haberes. — La liquidación de haberes se llevará a cabo mediante un solo pago mensual por períodos vencidos, y haciéndolo coincidir con el último día del mes o el último día hábil del mismo si aquél fuera festivo.

Estos pagos se harán efectivos por cheque o transferencia. Preferentemente por el segundo procedimiento.

El personal de nuevo ingreso, durante la vigencia de este Convenio acepta desde su incorporación este solo pago mensual y el mismo procedimiento de hacerlo efectivo.

30. Vacaciones. — Se establecen veintiún días laborables anuales de vacaciones, cuyo disfrute se efectuará

rá preferentemente en la época estival.

31. Antigüedad. — Se abonará en concepto de antigüedad un 5 por 100 sobre los salarios base de la tabla número 1 por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

32. Pagas extras. — Se acuerdan dos pagas extraordinarias de 30 días de salarios base, liquidables los meses de julio y diciembre, de acuerdo con las normas al respecto.

33. Viajes y dietas. — Hasta el nivel de encargados, inclusive, se abonarán como dietas de viaje la cantidad de 400 pesetas por día. La media dieta será de 200 pesetas. Independientemente se abonará por la empresa la factura de alojamiento en hotel de tres estrellas, como máximo.

Para el personal de categoría superior la dieta diaria se establece en 500 pesetas y la media dieta en 250 pesetas. Igualmente se abonará aparte el importe del alojamiento en hotel de cuatro estrellas, como máximo.

Sin distinción de tipo de automóvil se abonarán 4 pesetas por kilómetro en viajes y desplazamientos por cuenta de la empresa.

34. Transporte del personal. — La empresa pone a disposición de sus productores un servicio de autobús de ida y vuelta al trabajo, siendo a cargo de la misma los gastos que por este motivo se ocasionen.

35. Categorías profesionales. — Se contemplan las categorías profesionales que están reseñadas en los anexos número 1 y número 3.

36. Aportación de mejoras de métodos. — El trabajador que aporte mejoras de métodos será premiado con el 10 por 100 del importe de los ahorros ganados sobre todas las piezas fabricadas durante los seis meses siguientes a la puesta en marcha de su propuesta, caso de ser aceptada. Estas mejoras se referirán tanto a ahorros de tiempos de ejecución como a ahorros en materiales.

Igualmente se premiarán las mejoras aportadas a las características de los productos y equipos fabricados por la empresa, siempre que sean aceptadas por la misma. El importe del premio, en estos casos, será valorado discrecionalmente por la dirección.

Queda excluido de estos premios el personal técnico que, por razón de su trabajo, en la empresa está obligado a aportar tales mejoras.

Capítulo VII

Régimen de retribuciones

37. Personal obrero. — En esta categoría se comprenden los peones, es-

pecialistas, mozos especialistas de almacén y los oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª. Dentro del grupo de oficiales de 1.ª se establecen tres subcategorías, denominadas A, B y C.

La retribución de este personal es la que figura en la columna que, bajo el epígrafe total retribución mensual, se halla en el anexo 1.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Salario base. — Es la cifra de devengos diarios que corresponden a cada categoría y que se contienen en la columna salario de dicho anexo.

b) Complemento de cantidad de trabajo (incentivo o prima). — De acuerdo con lo establecido en este Convenio se determinan unas primas con carácter mensual que se detallan en la columna correspondiente del citado anexo 1.

38. Resto del personal. — Se comprenden en este artículo el resto de las categorías, a excepción de los aprendices, cuyas retribuciones se determinan en el artículo siguiente.

La retribución de este personal se efectuará de acuerdo con las tablas del anexo 2.

Dichas retribuciones están compuestas por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base. — Cuyas cuantías se especifican en la columna sueldos mensuales del anexo 2.

b) Complemento por carencia de incentivo, asimilado al de cantidad de trabajo. — Estas categorías percibirán como complemento las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente del anexo 2.

39. Aprendices. — Sus retribuciones se contemplan en el anexo 3. Los totales mensuales de las mismas se componen de los siguientes conceptos:

a) Salario, que se establece en la columna correspondiente.

b) Complemento personal, fijado en la columna siguiente.

40. Bases para pluses, etc.—La antigüedad, pluses y demás conceptos análogos consistentes en porcentajes se entenderán siempre aplicables exclusivamente sobre las columnas de salarios base o sueldos base correspondientes a cada categoría.

41. Actualizaciones. — Las retribuciones totales establecidas en este Convenio serán revisadas con arreglo a los índices del coste de la vida que declare el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Habrà una primera revisión el 1 de enero de 1976, que consistirá en aumentar el total de retribuciones mensuales en el incremento del índice del coste de la vida registrado desde el

1.º de abril de 1975 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La segunda y última revisión o actualización se llevará a cabo el 1 de septiembre de 1976, aplicándose el aumento del coste de la vida registrado entre el 1 de enero y el 31 de agosto de dicho año sobre el total de las retribuciones mensuales satisfechas al personal en enero de 1976.

Dado que la retribución se compone de dos partes, claramente diferenciadas, los aumentos sobre la totalidad se repercutirán a prorrata entre ambos componentes.

42. Ayuda escolar. — Durante la vigencia de este Convenio la empresa abonará a los productores que tengan hijos cursando estudios el importe de los libros que necesiten éstos hasta el nivel de E. G. B.

Esta ayuda quedaría eliminada y no tendría compensación en metálico si la gratuidad en la enseñanza, tras la que camina la intención del Gobierno, llegara a ser un hecho y alcanzara también a los libros.

Los productores sin hijos no podrán reclamar compensación alguna por este plus percibido por sus compañeros con hijos.

Cláusulas adicionales

Primera. Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los cuatro vocales del jurado y otros tantos representantes de la dirección de la empresa. Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Segunda. Normas supletorias. — La Ordenanza laboral de la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. No será aplicable la decisión arbitral obligatoria de fecha 31 de enero de 1975, o Convenio para la Industria Siderometalúrgica que pudiera aprobarse durante la vigencia del presente.

Tercera. A efectos del salario hora profesional se estará a lo dispuesto en el Decreto 2350 de 1973, de 17 de agosto, sobre Ordenanza del Salario y Orden para su Desarrollo de 29 de noviembre de 1973.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Anexo núm. 1

Complemento de cantidad de trabajo (prima) mes

Categoría profesional	Salario base	Mes de 28 días	Mes de 29 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días	Total retribución mensual
Oficial de primera A	333,—	10.226,—	9.893,—	9.560,—	9.227,—	19.550,—
Oficial de primera B	333,—	10.676,—	10.343,—	10.010,—	9.677,—	20.000,—
Oficial de primera C	333,—	11.176,—	10.843,—	10.510,—	10.177,—	20.500,—
Oficial de segunda	325,—	9.600,—	9.275,—	8.950,—	8.625,—	18.700,—
Oficial de tercera	316,50	8.988,—	8.671,50	8.355,—	8.038,50	17.850,—
Especialista	314,50	8.194,—	7.879,50	7.565,—	7.250,50	17.000,—
Mozo especialista almacén .	314,50	8.194,—	7.879,50	7.565,—	7.250,50	17.000,—
Peón	307,—	8.204,—	7.897,—	7.590,—	7.283,—	16.800,—

Anexo núm. 2

Categoría profesional	Sueldo Mensual	Complemento por carencia de incentivo ⁽¹⁾	Total	Chofer de camión y grúas automóbiles	Conductor de máquinas automóbiles	Vigilante	Telefonista	Técnicos titulados	Ingenieros y licenciados .	Peritos	Técnicos de taller	Jefe de taller	Subjefe de taller	Encargado	Técnicos de oficina	Delineante o dibujante proyectista	Delineante de primera ...	Delineante de segunda ...	Auxiliar y calcador	Control de calidad	Jefe de verificación	Verificador	
Técnicos de organización																							
Jefe de 1.ª	11.745	13.255	25.000																				
Jefe de 2.ª	11.583	12.417	24.000																				
Técnico de organización de primera	10.785	8.765	19.550																				
Técnico de organización de segunda	10.249	8.451	18.700																				
Auxiliar de organización	9.940	7.060	17.000																				
Administrativos																							
Jefe de primera	12.306	9.694	22.000																				
Jefe de segunda	11.723	9.277	21.000																				
Oficial de primera A	10.935	8.615	19.550																				
Oficial de primera B	10.935	9.065	20.000																				
Oficial de primera C	10.935	9.565	20.500																				
Oficial de segunda	10.399	8.301	18.700																				
Auxiliar	9.748	7.252	17.000																				
Secretaria	10.935	9.065	20.000																				
Viajantes	10.935	8.615	19.550																				
Aspirantes de 14 años ...	3.428	762	4.190																				
Aspirantes de 15 años ...	3.758	832	4.590																				
Aspirantes de 16 años ...	5.410	1.190	6.600																				
Aspirantes de 17 años ...	7.358	1.622	8.980																				
Subalternos																							
Listero	9.666	9.034	18.700																				
Almacenero	9.577	9.973	19.550																				

(1) Asimilado al de la cantidad de trabajo.

Nota: A pesar de que la Ley prohíbe la prima en aspirantes, la empresa determina un complemento personal sin contraprestación.

Anexo núm. 3

Complemento personal

Categoría profesional	Salario base	Mes de 28 días	Mes de 29 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días	Total retribución mensual
Aprendiz de primer año ...	114	998	884	770	656	4.190
Aprendiz de segundo año ...	125	1.090	965	840	715	4.590
Aprendiz de tercer año ...	180	1.560	1.380	1.200	1.020	6.600
Aprendiz de cuarto año ...	245	2.120	1.875	1.630	1.385	8.980

SECCION SEXTA

Núm. 2.993

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Habiendo solicitado don Salvador Ibarra Franco, en representación de "Industrias Rurales del Jalón", S. A., aumento de volumen de edificación para una planta frigorífica rural, a emplazar en el kilómetro 272,1 de la carretera N-II, margen izquierda, partida "Los Clérigos", acogiéndose al caso b) de la limitación 2.ª del artículo 69 de la vigente Ley del Suelo, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 31 de marzo el expediente que se tramita, se somete a información pública por plazo de un mes el referido expediente, de conformidad con el artículo 46.3 de la citada Ley, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que procedan.

La Almunia de Doña Godina, 11 de abril de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

* * *

Núm. 2.994

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Habiendo solicitado don Indalecio Gil Palacios aumento de volumen de edificación para una instalación ganadera a emplazar en la partida "La Redonda", polígono 16-17, parcela 153, acogiéndose al caso b) de la limitación segunda del artículo 69 de la vigente Ley del Suelo, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 31 de marzo el expediente que se tramita, se somete a información pública por plazo de un mes el referido expediente, de conformidad con el artículo 46.3 de la citada Ley, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que procedan.

La Almunia de Doña Godina, 11 de abril de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.995

LA ZAIDA

Por el presente se anuncia subasta pública para la enajenación de dos solares, con un total de 560 metros cuadrados, por el tipo de licitación en alza de 14.000 pesetas.

Fianzas. — Provisional, el importe de 400 pesetas.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría, en sobre cerrado, conforme al modelo que figura en el pliego de condiciones, durante las horas de

diez a trece del día inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el en que se cumplan veinte días hábiles.

Apertura de plicas. — Se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la presentación de proposiciones

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría a efectos de poder ser examinados por los interesados.

La Zaida, 9 de abril de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.992

VILLANUEVA DE HUERVA

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno ha acordado, en su sesión de 1 del actual, aprobar los proyectos técnicos, modificados y redactados por el señor Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, para las obras de distribución de agua y saneamiento, y cuyos presupuestos de ejecución por contrata ascienden, respectivamente, a 4.877.539'54 y 12.994.451'04 pesetas, cuyo acuerdo y proyectos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villanueva de Huerva a 10 de abril de 1975. — El Alcalde, Francisco Navarro.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.938

VALDERAS DURAN (José), hijo de José y Piedad, nacido el 7 de noviembre de 1936, en Peñarroya - Pueblo Nuevo (Córdoba), sin profesión conocida y con último domicilio conocido en Zaragoza (bar Pasajes, sito en calle Sacramento), hoy en ignorado paradero, sumario que se tramita con el número 192 de 1974, sobre abusos deshonestos, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.926

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 269 de 1974, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Mariano Clavero Montañés, contra Jesús Subías Ballarín.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un rodillo pata de cabra, estético, de 4.000 kilogramos de peso, con un bastidor de engarce, en buen estado; en 50.000 pesetas.

Un rodillo vibrante marca "Greens Leeds & London", con placa de identificación PRV-MK-IID 4.585, a motor gas-oil, en buen estado; valorado en 175.000 pesetas.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.985

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

De orden del señor Juez, dictada en las diligencias previas número 282 de 1975, que se tramitan en este Juzgado por el delito de robo de la cantidad de 28.000 pesetas en un bar que se dice cerca del puente de Santiago al templo de Nuestra Señora del Pilar, hecho cometido por un tal Alfonso - Rodrigo Ruiz Duque, en el mes de julio de 1974, e ignorándose de qué bar pueda tratarse y personas perjudicadas por estos hechos, se cita a las personas que puedan resultar lesionadas en sus intereses por los hechos de autos, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el plazo de cinco días para ser oídas y hacerles, como se hace, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.987

GUADALAJARA

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido;

Por medio del presente hace público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas número 194 de 1974, sobre cheque sin fondos (cuantía 34.500 pesetas), a instancia de don Angel Yagüe Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Horche, contra don Julio Carroquino Serrano, de 63 años de edad, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, con domicilio en calle Arturo

Soria, 67, hotel, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se cita al denunciado don Julio Carroquino Serrano para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en las diligencias que al principio se indican, apercibiéndole que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fernando Ramos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.986

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores núm. 2.509, expedido por nuestra sucursal de Zuera, comprensivo de siete acciones "Banco Zaragozano", S. A., de 500 pesetas nominales cada una, se hace público, para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 11 de abril de 1975. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Núm. 3.033

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE EPILA

Se convoca a todos los miembros de esta Hermandad a la Asamblea plenaria ordinaria, que se celebrará en los locales de la entidad el próximo día 27 de los corrientes, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Liquidación del presupuesto de 1974.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el año 1975.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Epila, 11 de abril de 1975. — El Presidente de la Hermandad, Antonio Ballarín Rodríguez.

Núm. 3.032

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE SANTA MARIA, MOLINAR, DELLALRIO Y CATALUÑA DE LA VILLA DE MAELLA

El señor Presidente convoca a todos los regantes para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el sábado, 26 de abril, a las nueve de la noche en primera convocatoria y a las nueve treinta de la noche en segunda, en el salón de sesiones del Ilmo. Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación presupuesto de 1974 y memoria anual del Sindicato.
- 3.º Prestaciones y jornales limpieza acequias.
- 4.º Aumento tarifas pantano y presupuesto para 1975.
- 5.º Informar a la Junta general sobre gestiones revestimiento acequia del Dellalrio.
- 6.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Esta presidencia espera la mayor asistencia de propietarios regantes. Maella, 10 de abril de 1975. — El Presidente de la Comunidad, Manuel Tena Ruiz.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones